



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Universidad del Salvador (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por la vicerrectora Académica, Dra. Romina Cavalli con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (en adelante CONVENIO) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El CONVENIO tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO:

Por parte de "EL CONSEJO", a la Dra. María Julia Venslavicius, Directora de Administración de Juicio por Jurados

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", Mg. Livia Uriol, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el CONVENIO, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: PERSONAL DESIGNADO. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes, de común acuerdo.

DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente CONVENIO, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información



necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente CONVENIO. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOCUARTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2023.

Por LA UNIVERSIDAD DEL
SALVADOR

Sra. Vicerrectora, Dra. Romina Cavalli

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA

Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

